

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES U OTRO MATERIAL PROMOCIONAL, EDITADOS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO O QUE, PROMOCIONADAS POR EL MISMO DISPONGA DE ELLAS PARA SU VENTA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del R.D.L. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena establece el precio público por la venta de publicaciones u otro material promocional editados por sus Delegaciones y Servicios o que, promocionadas por éstos, disponga de ellas para su venta. Con independencia del soporte en el que se fije, se hace mención expresa a los elementos "CD-Rom" que este Excmo. Ayuntamiento tiene previsto poner a la venta, una vez que se ha digitalizado parte del Archivo Municipal. Dicho precio público se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los adquirentes de los libros, revistas y demás publicaciones u otro material promocional a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

Las cuantías de este precio público serán las fijadas por la Junta de Gobierno Local, en función de los costes de edición y a propuesta de la Delegación correspondiente.

Artículo 4.- Obligación de Pago.

La obligación de pago regulada en esta Ordenanza nace desde que se efectúe la venta del bien.

El pago será previo a la entrega, siendo necesario presentar justificante de ingreso en la Tesorería o Delegación.

No se considerará venta sino depósito, la entrega de libros o publicaciones a distribuidores, a los que trimestralmente se les liquidará las ventas que hayan efectuado. Al final del ejercicio deberán regularizar su situación, bien satisfaciendo el importe de los libros y publicaciones que tengan en depósito o devolviéndolos.

Artículo 5.- Descuentos al Precio Público

- A los distribuidores de libros se les practicará el descuento especificado en contrato entre aquéllos y esta Corporación.
- A minusválidos (con grado de minusvalía igual o superior al 33%), pensionistas y miembros de familias numerosas se les aplicará un descuento del 25%; para lo cual deberán acreditar fehacientemente tal condición y adquirir los ejemplares o el material promocional en dependencias municipales.

Artículo 6.- Gestión.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que lo realice.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.